



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1196

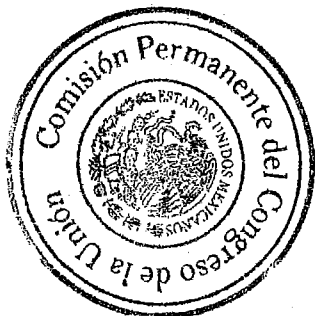
Ciudad de México, 8 de julio de 2020

DIP. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

08 JUL. 2020

Se turnó a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados



Dr. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo
Diputado Federal



SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN HORARIO LABORAL.

37 El que suscribe, **Diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 94, párrafo primero y 179, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan un párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo y, un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Hans Selye acuñó el término “**estrés**”, el cual fue utilizado para definirlo en el ámbito biológico como una respuesta inespecífica del cuerpo a cualquier solicitud de cambio; la investigación que realizó se basó a las funciones cerebrales para entender las causas que provocan el estrés, por lo que, definió los “**factores estresantes**” como aquellas circunstancias que desencadenan una respuesta fisiológica y psicológica del organismo, para diferenciar el estímulo de la respuesta.

Un **factor estresante** puede ser un agente biológico, una condición medioambiental, un estímulo externo o un evento; es entonces que el “**estrés**” puede ocasionar que la persona se sienta enferma, pasar a un estado de ansiedad que lo pueda llevar a la depresión o a desarrollar alguna otra enfermedad. En el **ámbito laboral el estrés** es uno de los principales problemas para la salud de las y los trabajadores en el mundo; este padecimiento crónico suele ocasionar el desarrollo de enfermedades degenerativas que provocan ausentismo laboral, menor rendimiento en el trabajo y ser factor de sufrir accidentes durante la jornadas de trabajo.



En este sentido, la **Organización Internacional del Trabajo**, indica que el **estrés laboral**, el cual provoca depresión, ansiedad y accidentes genera pérdidas entre el 3.5 al 4% del PIB global.

Al respecto, la **Organización Mundial de la Salud** le dio reconocimiento oficial como enfermedad al “**burnout**” o “**desgaste profesional**” el cual, es un estrés laboral crónico caracterizado por un estado de agotamiento emocional, una actitud distante frente al trabajo, y una sensación de ineficacia, no hacer adecuadamente las tareas y a la pérdida de habilidades para la comunicación.

Desafortunadamente en México de acuerdo al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el **75% de las y los mexicanos padecen fatiga por estrés laboral**, también señala que el estrés laboral se da por la creciente presión en el entorno laboral que puede provocar la saturación física y/o mental de la trabajadora o del trabajador, generando consecuencias afectan la salud y el entorno más próximo de quien lo padece, ya que genera un desequilibrio entre lo laboral y la vida personal.

Lo anterior, representa **pérdidas de productividad por un costo de alrededor de 16,000 millones de pesos por año (más de US\$834 millones)**. **Datos del Wellness Council México** muestran que un trabajador falta a empleo hasta 25 días al año cuando sufre depresión; 20 días cuando enfrenta ataques de pánico; 14 días si padece de estrés post traumático; y 20 días si pasa por un periodo de ansiedad, reflejándose en ausentismo laboral de aproximadamente del 7.3% del costo de la nómina de las empresas mexicanas, lo que provoca pérdidas en productividad mayores al 20% anual.¹

Por su parte, **Thierry Guihard, Director General de Sodexo Beneficios e Incentivos México**, afirmó que los actuales esquemas de trabajo que tiene México son la causa por la que **18.4 millones de mexicanas y mexicanos sufren estrés laboral**, lo que deriva, por ejemplo, en la gran incidencia de infartos.²

¹ Hernández, Gerardo <https://factorcapitalhumano.com/salud-laboral/ansiedad-y-estres-laboral-le-cuestan-16000-millones-a-mexico/2019/06/>

² <https://www.unotv.com/noticias/portal/negocios/detalle/estres-laboral-genera-perdidas-16-mil-mdp-mexico-477469/>



Estos factores reafirman las terribles consecuencias del estrés laboral como: descenso en la calidad de vida, problemas de salud física y/o mental, trastornos de depresión, ansiedad, desarrollo de otras enfermedades crónicas – degenerativas, riesgos de alcoholismo y otras adicciones. Esto daña la salud, calidad de vida, fuerza laboral, pérdida económica de las y los trabajadores afectando la productividad laboral.

Por ello, es necesario prevenir y disminuir los altos índices de estrés laboral ahora en el regreso escalonado a la nueva normalidad tanto en las empresas, en el servicio público y en cualquier centro de trabajo que enfrentarán las consecuencias a causa del confinamiento por la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID19) y las que ya se venían dando, las cuales son la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y la hipertensión, entre otras más, que conjuntamente con el estrés son retos que deben ser atendidos para fortalecer y atender la salud de las y los trabajadores de México.

Al respecto, la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y la hipertensión son enfermedades no transmisibles que ocasionan la aparición de otros padecimientos que causan graves daños en la salud, órganos y partes del cuerpo, muertes y pérdidas económicas.

La Organización Mundial de la Salud, refiere que la obesidad y el sobrepeso son la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Datos indica que desde 1975, la obesidad se ha casi triplicado en todo el mundo; donde en 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos.

Las principales causas que ocasionan obesidad y sobrepeso son es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, por ejemplo: aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa e inactividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.

La hipertensión al ser un trastorno grave incrementa el riesgo de sufrir cardiopatías, encefalopatías, nefropatías y otras enfermedades. *Datos estiman que en el mundo hay 1130 millones de personas con hipertensión, y la mayoría de ellas vive en países de ingresos bajos y medianos; en 2015, 1 de cada 4 hombres y 1 de cada 5 mujeres tenían hipertensión; apenas 1 de cada 5 personas hipertensas tiene controlado el problema, por lo que, la hipertensión es una de las causas principales de muerte prematura en el mundo.*

Los factores de riesgo que provocan la hipertensión, pero que pueden ser modificables están la inactividad física, dietas con consumo excesivo de sal, dietas ricas en grasas saturadas y grasas trans e ingesta insuficiente de frutas y verduras), el consumo de tabaco y alcohol, y el sobrepeso o la obesidad.³

En este sentido, la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19) confirmó lo que datos internacionales y nacionales **han mencionado sobre la alta prevalencia de enfermedades no transmisibles** como la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y la hipertensión que padecen las y los mexicanos. Cabe señalar, que el **70% de pacientes** de coronavirus y que han fallecido tenía alguna enfermedad no trasmisible, es decir, 7 de cada 10 pacientes.

El estudio: **“La Pesada Carga de la Obesidad: La Economía de la Prevención”** de la **OCDE**, menciona que la incidencia de la obesidad y el sobrepeso en la población mexicana ha alcanzado niveles alarmantes, por lo que, refiere que urge mejorar y fortalecer las políticas, **la legislación**, los códigos y los reglamentos para combatir este fenómeno.

Cerca del 73% de la población mexicana padece de sobrepeso (en comparación con una quinta parte de la población en 1996). México tiene una de las tasas más altas de obesidad de la OCDE.

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hypertension>



Datos del anexo estadístico del **Primer Informe de Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador** indicaron las principales causas de muerte en la población mexicana en general, las cuales indicaban que mientras en el año 2000 se registraron 46,614 muertes derivadas de la diabetes mellitus, la proyección del 2019 fue de 116,929 defunciones.

*La **Encuesta Nacional en Salud y Nutrición** aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) también en el 2019, reflejó que 15.2 millones de mexicanos fueron **diagnosticados con hipertensión y 8.6 millones con diabetes**⁵.*

Cabe señalar, que en **los últimos años** se han realizado esfuerzos para bajar las tasas de prevalencia de las enfermedades no transmisibles como la obesidad, el sobrepeso, la diabetes y la hipertensión, al respecto, cabe mencionar **la reforma reciente en materia de etiquetado frontal**.

También **la reforma que deduce impuestos** a los contribuyentes que hagan gastos en nutrición, lo cual incentiva a las y los ciudadanos a fomentar una cultura de la alimentación para combatir las enfermedades mencionadas.

Y otros esfuerzos que están en el proceso de dictamen y discusión como lo es la iniciativa para **incluir como incentivo fiscal y hacerlo deducible de impuestos el pago de gimnasios y clubes deportivos, esto para incentivar la actividad física en los más de 12,500 clubes o gimnasios, que concentran una comunidad de 5 millones de usuarios**,⁶ y la reforma en materia de Teletrabajo.

En este sentido, es necesario seguir fortaleciendo y mejorar las condiciones de las y los trabajadores de nuestro país centrandolo su salud como principal y central elemento.

⁵ <http://mexicosocial.org/covid-19-diabetes-e-hipertension-el-cruce-mortal-en-mexico/>

⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/deportes/Sin-usuarios-en-gimnasios-deficit-en-ingresos-e-incertidumbre--20200426-0087.html>



En México, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, alerta ante el riesgo del sedentarismo, que afecta a más del 60% de la población mundial y en México, al 58.3% de los mayores de 18 años, de acuerdo con el reporte 2018 del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico realizado por el INEGI.

Otros datos proporcionados también por el INEGI, refieren que el 57.9% de los adultos es inactivo físicamente y casi un tercio de ellos jamás ha practicado deporte en su vida. Los principales factores son: La falta de tiempo y el cansancio por el trabajo.

Por lo que es necesario **promover la actividad física en el entorno laboral**, con base a una metodología y planificación que deben ser adaptadas a las características del horario, empleo y capacidad de la persona.

En el mundo hay ejemplos, en *Suecia* decidieron convertir el ejercicio físico en una obligación laboral, donde en empresas de ese país han tomado la medida de cada viernes los empleados abandonan la sede laboral para dirigirse a un centro de entrenamiento deportivo cercano, donde deben cumplir una hora semanal de yoga, aeróbico u otra modalidad.

La Universidad de Estocolmo demostró en 2011 que practicar una actividad física durante la jornada laboral otorgaba las ventajas de estar más en forma y concentrado (para el empleado) y de conseguir una reducción del 22% del absentismo laboral (para el empleador).

En Italia, Nerio Alessandri, fundador y director ejecutivo del fabricante de equipamiento deportivo italiano Technogym, tomó la determinación de prohibir en la sede de Cesena el uso del ascensor a menos que alguien tenga una condición física previa. Además, no hay sillas en las salas de reuniones. En su lugar hay balones suizos. "La gente nació para moverse unos 30 kilómetros al día. Hoy, en general, el promedio es de menos de 1 kilómetros. Estamos dedicados a reducir esa diferencia".⁸

⁸<https://www.infobae.com/salud/fitness/2018/03/17/actividad-fisica-en-el-trabajo-ahora-las-empresas-lo-demandan-como-tarea-obligatoria/>



El trabajador tendrá 30 minutos de actividad física, la cual, será planificada metodológicamente atendiendo las características de horario, empleo y capacidad física de los trabajadores. Este tiempo será diferente al que dispone el artículo 63 de esta ley.

Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 31. Durante las horas de jornada legal, los trabajadores tendrán obligación de desarrollar las actividades cívicas y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el titular de la dependencia respectiva.

De manera independiente a lo mencionado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá 30 minutos de actividad física, la cual, será planificada metodológicamente atendiendo las características de horario, empleo y capacidad física de los trabajadores.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor una vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ajustará la legislación correspondiente al presente decreto en 90 días posteriores a su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 8 de julio de 2020

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo